

# FIN

No cabe duda que la constituyente se ha puesto de moda. No hemos comenzado a cumplir la Constitución del 61 y ya queremos cambiarla, porque no hemos entendido aún que nuestros problemas no son constitucionales, sino de constitución. De todas maneras, ciudadano democrático, representativo, responsable y alternativo como soy en el cumplimiento del mandato del soberano, y consciente de que en Venezuela todo se deja para última hora y seguramente en marzo del año que viene, vamos a estar improvisando una Constitución para salir del paso, posibilidad que francamente me horroriza, he preparado un proyecto de Carta Magna, que someto a la aprobación de los e-lectores de SIC\*.

# Una Constitución para el S.XXI

## Constitución de la República de Venezuela

### Preámbulo:

(Por razones obvias, en este proyecto constitucional hemos omitido el Preámbulo).

Título I.- De la República su territorio y su división política.

Art.1: La República de Venezuela es para siempre e irrevocablemente una filial del FMI, a cuyos mandatos nos sometemos.

Art.2: La República de Venezuela es un Estado federal, cuando de reclamar presupuesto se trata, y centralista cuando corresponda asignar responsabilidades por el mal funcionamiento de los servicios públicos.

Art.3: La Soberanía reside en los programas de opinión, los cuales la ejercerán a discreción.

Art.4: La bandera nacional tiene tres colores: amarillo, azul y rojo, pero durante los mundiales de fútbol se aceptarán las banderas de Brasil y Argentina como símbolos de la patria. El himno nacional es el "Gloria al bravo pueblo" en la versión de Ilan Chester, siempre y cuando pierda Salas Römer, para que no se considere esto como ventajismo político.

Art. 5: El escudo de armas de la República tendrá unos cuernos de la abundancia mal invertidos. En el Cuartel superior derecho, una fotografía de la Miss Venezuela de turno. En el cuartel izquierdo, el cambio oficial del día. En el cuartel inferior, dependiendo del candidato triunfador, tendremos: el caballo de Salas Römer, la boina de Chávez, el moño de Irene o un faro en ruinas.

Art. 6: Se cambia el lema de "Dios y Federación" por el de "Dios nos ampare".

Art. 7: El idioma oficial es el castellano, pero se aceptan pronunciaciones como "haiga", "dijiéron" y "hubieron". Se acepta igualmente la jerga malandra y se podrá incluso redactar documentos en malandra con valor oficial.

Art. 8: El territorio nacional es el que correspondía a la Capitanía General de Venezuela o, en su defecto, el que esté efectivamente disponible. El territorio podrá ser vendido, enajenado, privatizado, quemado, talado y hasta cedido a la guerrilla colombiana.

Art. 9: Los estados son autóctonos e iguales entre sí en todo lo que no sean distintos. Los límites de los estados estarán fijados por peajes en los que se cobrará por entrar y por salir.

### Título II.- De la nacionalidad

Art. 10: Para efectos de la nacionalidad se contemplan dos categorías: Venezolanos y musies.

1º) Son venezolanos todos los nacidos en territorio nacional y también los nacidos en la República del Zulia, siempre y cuando hayan ido a Mérida antes de los siete años de edad.  
2º) Se considera musiu a propietarios de abastos, areperas y panaderías. También son musies todos los latoneros, albañiles y carpinteros. Por último, serán tenidos como musies los dueños de tascas y los zapateros.

Art. 11: La nacionalidad venezolana se pierde de manera irrevocable cuando se extravía la Cédula de Identidad.

Art. 12: Se garantiza el derecho al sufragio, aunque no se puede garantizar que el ganador sea el que saque más votos.

### Título III.- De los deberes, derechos y garantías.

Art. 13: El derecho a la vida es inviolable, esto sí que es sagrado en serio. Nadie podrá aplicar



la pena de muerte. Todos, pero muy especialmente las autoridades, competentes o no, deben amar y respetar todas las formas de vida.

Art. 14: Se suspende indefinidamente el artículo anterior.

Art. 15: Quedan suspendidas las penas inflamables.

Art. 16: Se consagra El Amparo. Las autoridades militares y policiales podrán ejecutar procedimientos como el de El Amparo.

Art. 17: La educación es un derecho de todos. El Estado velará en capilla ardiente el cumplimiento de este artículo.

Art. 18: Todos tienen derecho a la huelga. Huelga decir que siempre y cuando no sea para pedir aumento de sueldo y/o protestar por las condiciones de trabajo.

Art. 19: No se permitirá discriminación alguna en función de raza, sexo ni religión. Esto incluye a todas las personas, sin importar que sean inferiores o practiquen la religión equivocada.

Art. 20: Todos tienen el derecho a expresar su pensamiento, siempre y cuando éste sea medianamente coherente. Se prohíbe molestar a los demás con pensamientos inútiles y/o necios.

#### Título IV.- Del Poder legislativo.

Art. 21: El poder legislativo se ejerce a través de dos cámaras: La Digital y la de Rollos.

1º) La cámara digital será nombrada a dedo por el Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas.

2º) La cámara de Rollos, como su nombre lo indica, tendrá a su cargo la resolución de cualquier asunto medianamente enrollado que afecte la paz de la República.

Art. 22: Cada vez que las cámaras aprueben una ley, se requerirá que la misma sea publicada en la Gaceta Hípica, para que tenga validez. En vez del tradicional "cúmplase" se pondrá "trátese de cumplir, por favor".

Art. 23: Los diputados y senadores tienen derecho a interpelar naranjas y mandarinas durante las sesiones.

Art. 24: Las leyes que de alguna manera regulen materias relacionadas con el sexo, serán tenidas como leyes orgásmicas.

#### Título V.- Del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 25: El Presidente de la República es el jefe del Ejecutivo, el Jefe del Estado, el Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas y el primer lanzador de todas las temporadas de béisbol.

Art. 26: Para ser elegido presidente de la República se requiere:

- 1º) Ser venezolano por nacimiento.
- 2º) No tener dengue.
- 3º) Ser mayor de treinta años, pero no tan tan mayor.
- 4º) Tener pasaporte vigente y visa americana.
- 5º) Tener una casa en Costa Rica y un apartamento en Miami, porsia.
- 6º) Tener amigos dispuestos a ser ministros y ocultarle la situación real del país.

Art. 27: Son atribuciones del presidente:

- 1º) Convocar a una constituyente cuando no le convenga la presente Constitución.
- 2º) Calarse completos los desfiles militares.
- 3º) Oír muchas veces al día el Himno Nacional.
- 4º) Conceder insultos.
- 5º) Hablar una vez al año al Congreso durante dos horas seguidas, enumerando obras inauguradas.
- 6º) Las demás que él mismo se atribuya.

#### Título VI.- Del poder Judicial

Art. 28: Todos serán juzgados por sus jueces naturales: El sol, la luna y las estrellas.

Art. 29: Doce Astrólogos, uno por cada sala del zodiaco, integrarán la Corte Suprema, bajo la presidencia de Adriana Azzi Sedes.

#### Título VII.- Depositiones finales.

Art. 30: Se declara la emergencia permanente en todas las emergencias del país.

Art. 31: Se prohíbe la enmienda a esta Constitución. ¡Basta ya de tanta enmienda!

Art. 32: Todo ciudadano, esté vestido o no, tiene el deber de defender la presente Constitución.

*Dios nos ampare.*

\* Se reciben comentarios, adiciones, sustracciones, remarcaciones y todo lo que termine en "ciones" en [lamar@etheron.net](mailto:lamar@etheron.net)

**LAUREANO MÁRQUEZ**

Politólogo y humorista